

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

**26 de abril de 2024.
CT/15.EXT/2024.**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas (17:00) del veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (en lo sucesivo referida como *LGTAIP*), en relación con lo señalado en el 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (en lo sucesivo referida como *LFTAIP*), así como, en las *Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional* (en lo sucesivo referidas como *Bases*), reunidos en la sala de juntas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1397, piso 11, colonia Insurgentes Mixcoac, código postal 03920, Alcaldía Benito Juárez, de esta Ciudad Capital, y conforme a la convocatoria previamente realizada, las personas integrantes de este Órgano colegiado, celebran su **Décima Quinta Sesión Extraordinaria**, correspondiente al Ejercicio 2024.

INTEGRANTES:

- **Licenciado Oscar Humberto Rosales Rangel**, Director de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública y Presidente Suplente en el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción XVII, y 39, fracción I, del *Estatuto Orgánico de Lotería Nacional*; así como, en el número 3 del apartado IV, de las *Bases*. Designación mediante oficio número SGAJ/UT/0076/2024.
- **Licenciado Andrés Vega Martínez**, Director Administrativo e Integrante Suplente en el Comité de Transparencia de Lotería Nacional de la Responsable de la Coordinación de Archivos (Vocal "A"), de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la *LFTAIP*; así como, en el número 3 del apartado IV, de las *Bases*. Designación mediante oficio número SGAF/0380/2024.
- **Licenciado Juan Alejandro De La Parra Guzmán**, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control Específico en Lotería Nacional e Integrante Suplente de la Vocal "B" en el Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la *LFTAIP*; así como, en el número 3 del apartado IV, de las *Bases*. Designación mediante oficio número 06/810-1/0087/2024.



COMPETENCIA

El Comité de Transparencia de Lotería Nacional es competente para conocer y resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración en la presente Sesión, con la finalidad de velar por el cumplimiento normativo y garantizar el Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo señalado en los artículos 6º, segundo párrafo, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 44, fracción II, de la *LGTAIP*, 65, fracción II, de la *LFTAIP*, Transitorio Tercero del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*; así como, en el apartado V, de las *Bases*.

A continuación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción XVII, y 39, fracción I, del *Estatuto Orgánico de Lotería Nacional* y en el número 3, del apartado IV, de las *Bases*, el Presidente Suplente en el Comité de Transparencia, da la bienvenida a las personas asistentes y solicita a la Secretaria Técnica que, de conformidad con lo señalado en el número 75 del apartado VII, de las *Bases*, someta a consideración de este Órgano colegiado, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. **Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.**
- II. **Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.**
- III. **Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación como confidencial de la información relativa a los siguientes asuntos; así como, la aprobación de la versión pública respectiva:**
 1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000063**.
 2. Recurso de Revisión con expediente número **RRA 2918/24**, relativo a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000031**.
 3. Recurso de Revisión con expediente número **RRA 2917/24**, relativo a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000028**.
 4. Recurso de Revisión con expediente número **RRA 2921/24**, relativo a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000030**.
 5. Recurso de Revisión con expediente número **RRA 2923/24**, relativo a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000035**.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.

CONSIDERANDOS

En observancia a los números 53 y 74 de los apartados VI y VII, respectivamente, de las *Bases*, la Secretaría Técnica de este Órgano colegiado da cuenta de las personas comparecientes, verificando el *quorum* legal para llevar a cabo la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Lotería Nacional**, correspondiente al Ejercicio 2024.

RESUELVE

ACUERDO CT/15.EXT/2024/04/26.I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en el número 53 del apartado VI, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, por unanimidad, determina que existe el QUORUM legal para celebrar su **Décima Quinta Sesión Extraordinaria**, correspondiente al Ejercicio 2024.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el número 61 del apartado VII, de las *Bases*, el Presidente Suplente declara abierta la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, correspondiente al Ejercicio 2024 y cede el uso de la voz a la Secretaría Técnica para continuar con el desarrollo de la presente Sesión.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.

CONSIDERANDOS

En este punto, de acuerdo con lo dispuesto en el número 75 del apartado VII, de las *Bases*, la Secretaría Técnica da lectura y somete a consideración de este Órgano colegiado el Orden del Día correspondiente a esta Sesión.

En ese sentido, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional:



RESUELVE

ACUERDO CT/15.EXT/2024/04/26.II. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en el 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en el número 7 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, por unanimidad, **APRUEBA** el Orden del Día a tratar en su **Décima Quinta Sesión Extraordinaria**, correspondiente al Ejercicio 2024.

Atendidas las formalidades del Acto, se continua con el desahogo del Orden del Día.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

III. Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación como confidencial de la información relativa a los siguientes asuntos; así como, la aprobación de la versión pública respectiva.

1. Solicitud de Acceso a la Información con folio 330024924000063.

En atención a la **declaración de clasificación como confidencial** manifestada por la Gerencia Consultiva, adscrita a la Dirección Técnica Jurídica de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número **GC/142/2024-F**, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la *LGTAIP*; 3, fracción IX, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (en lo sucesivo referida como *LGPDPPSO*), y 97 de la *LFTAIP*; así como, en el Segundo, fracción XVIII; Séptimo, fracción I, y último párrafo; Octavo, primer y segundo párrafo, Noveno y Trigésimo octavo; fracción I, categorías 1, 6 y 11 de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas* (en lo sucesivo referidos como *Lineamientos Generales*), el área responsable manifestó que, en relación con el Contrato de Fideicomiso de Garantía número 125695; así como, de sus respectivos anexos, solicita la confirmación de la clasificación de la información confidencial contenida en el instrumento jurídico de referencia; así como, la aprobación de la versión pública correspondiente.

Página 4 de 14

En este punto, el Presidente Suplente puntualiza que, en atención a la petición del OICE relativa a que, en los casos que se considere necesario, se invite a las áreas responsables de la información, a efecto de que estén en posibilidad de manifestar o aclarar especificidades en el desahogo de los asuntos de su competencia, se encuentra presente en esta Sesión personal de la Gerencia Consultiva, a quien agradece su participación.

Derivado de lo expuesto, con fundamento en lo señalado en los artículos 44, fracción II, 100, 103, primer párrafo, 106, fracción I, 116, primer y segundo párrafo y 137 de la *LGTAIP*; y 3, fracción IX, de la *LGPDPSSO* en concordancia con lo dispuesto en los preceptos 65, fracción II, 97; 98, fracción I, 102, primer párrafo, 113, fracción I, y 140 de la *LFTAIP*; en el Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1, 6 y 11 de los *Lineamientos Generales* y en el número 18 del apartado V, de las *Bases*; así como, en la normativa interna de la Entidad, el Comité de Transparencia, procede a corroborar la competencia del área responsable para confirmar la clasificación aludida; así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos de confidencialidad previstos en la norma.

Posterior a lo mencionado, se realiza un análisis minucioso de la procedencia de la clasificación; así como, de la elaboración de la versión pública respectiva, corroborando que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 116, primer y segundo párrafo de la *LGTAIP*, 3, fracción IX, de la *LGPDPSSO*; 97, 113, fracción I de la *LFTAIP* y Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1, 6 y 11 de los *Lineamientos Generales*, el **nombre; nacionalidad; número telefónico; edad; fecha de nacimiento; parentesco; rúbrica; domicilio; firma; folio y clave de elector; huella dactilar; número de billeteo; porcentaje de asignación, número de póliza y aportación**, actualizan los supuestos de confidencialidad; en virtud de ser considerados por la norma como datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, información que, en su conjunto, debe ser protegida contra terceros.

En razón de las consideraciones expuestas, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional:

RESUELVE

ACUERDO CT/15.EXT/2024/04/26.III.1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II; 103, primer párrafo, 116, primer y segundo párrafo y 137, inciso a) y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 65, fracción II; 97; 102, primer párrafo, 113, fracción I, 134 y 140, fracción I y último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el Segundo, Cuarto y Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1, 6 y 11 de los Lineamientos



*Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y en el número 18 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, por unanimidad, **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de la información declarada por la Gerencia Consultiva, adscrita a la Dirección Técnica Jurídica de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, en atención a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000063**, **APRUEBA** la versión pública respectiva e **INSTRUYE** a la Unidad de Transparencia a efecto de que se notifique a la persona interesada.*

2. Recurso de Revisión con expediente número **RRA 2918/24**, relativo a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000031**.

En atención a la **declaración de clasificación como confidencial** manifestada por la Gerencia de Servicios Generales, adscrita a la Dirección Administrativa de la Subdirección General de Administración y Finanzas, mediante oficio número **GSG/0207/2024**, en cumplimiento a lo instruido por el Pleno del *INAI*, en la Resolución recaída al Recurso de Revisión con expediente número **RRA 2918/24**, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, revisó la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

En cumplimiento a lo instruido por el Pleno del *INAI*, en la Resolución recaída al Recurso de Revisión con expediente número **RRA 2918/24**, referente a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000031**, relativa al Contrato de Arrendamiento número A.I.-004-2023 y su anexo, el área responsable manifestó que remite la versión pública correspondiente, solicitando la confirmación de la clasificación de la información confidencial contenida en dicho instrumento jurídico.

En este punto, el Presidente Suplente puntualiza que, en atención a la petición del *OICE* relativa a que, en los casos que se considere necesario, se invite a las áreas responsables de la información, a efecto de que estén en posibilidad de manifestar o aclarar especificidades en el desahogo de los asuntos de su competencia, se encuentra presente en esta Sesión personal de la Gerencia de Servicios Generales, a quien agradece su participación.

Al respecto, el Integrante Suplente de la Vocal "B", solicita el uso de la voz para agradecer la atención y manifestar que, posterior al análisis de la documentación presentada a este *OICE*, se encuentra de acuerdo con la clasificación realizada por el área responsable; no obstante, se identificó que se debe verificar y, en su caso, homologar el fundamento utilizado tanto en la

Carátula de Clasificación como en la leyenda de identificación de testado del documento en cuestión, en específico en lo relativo a los *Lineamientos Generales*, así como, actualizar la fecha de clasificación de la información en la citada Carátula.

En uso de la voz, el personal del área responsable de la información hace hincapié en que la Resolución del *INA* instruye que la clasificación de la información se realice conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la *LFTAIP*, sin mencionar alguna otra norma; no obstante, en atención a lo manifestado por el *OICE*, se efectuarán las adecuaciones correspondientes.

En razón de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106, fracción II, 137, 157, primer párrafo y 196, primer párrafo, de la *LGTAIP*; 3, fracción IX, de la *LGPDPSSO*, 97, 98, fracción II, 163, primer párrafo y 169, primer párrafo, de la *LFTAIP*; así como, en el Segundo, fracción XVIII; Cuarto; Séptimo, fracción II; Octavo, primer y segundo párrafo, Noveno y Trigésimo octavo; fracción I, categoría 6 de los *Lineamientos Generales*, el Comité de Transparencia, procede a corroborar el cabal cumplimiento a lo instruido en la citada Resolución, derivado de lo cual:

RESUELVE

ACUERDO CT/15.EXT/2024/04/26.III.2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II; 103, primer párrafo, 106, fracción II, 116, primer y segundo párrafo, 137, inciso a) y último párrafo y 196, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 65, fracción II; 97; 98, fracción II, 102, primer párrafo, 113, fracción I, 134, 140, fracción I y último párrafo y 169, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el Segundo, fracción XVIII; Cuarto, Séptimo, fracción II y Trigésimo octavo, fracción I, categoría 6 de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y en los números 15 y 18 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, por unanimidad, **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de la información declarada por la Gerencia de Servicios Generales, adscrita a la Dirección Administrativa de la Subdirección General de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo instruido en la Resolución recaída al Recurso de Revisión con expediente número **RRA 2918/24**, referente a la respuesta otorgada a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000031**, **APRUEBA** la versión pública respectiva e **INSTRUYE** a la Unidad de Transparencia a efecto de que se notifique a la persona interesada.



3. Recurso de Revisión con expediente número **RRA 2917/24**, relativo a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000028**.

En atención a la **declaración de clasificación como confidencial** manifestada por la Gerencia de Servicios Generales, adscrita a la Dirección Administrativa de la Subdirección General de Administración y Finanzas, mediante oficio número **GSG/0199/2024**, en cumplimiento a lo instruido por el Pleno del *INA*, en la Resolución recaída al Recurso de Revisión con expediente número **RRA 2917/24**, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, revisó la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

En cumplimiento a lo instruido por el Pleno del *INA*, en la Resolución recaída al Recurso de Revisión con expediente número **RRA 2917/24**, referente a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000028**, relativa al Contrato de Arrendamiento número A.I.-003-2023 y su anexo, el área responsable manifestó que remite la versión pública correspondiente, solicitando la confirmación de la clasificación de la información confidencial contenida en dicho instrumento jurídico.

Al respecto, el Integrante Suplente de la Vocal "B", solicita el uso de la voz para reiterar su comentario relativa a que, posterior al análisis de la documentación presentada a este *OICE*, se encuentra de acuerdo con la clasificación realizada por el área responsable; no obstante, se identificó que se debe verificar y, en su caso, homologar el fundamento utilizado tanto en la Carátula de Clasificación como en la leyenda de identificación de testado del documento en cuestión, en específico en lo relativo a los *Lineamientos Generales*; así como, actualizar la fecha de clasificación de la información en la citada Carátula.

En uso de la voz, el personal del área responsable de la información señala que, de conformidad con lo expuesto por el *OICE*, se efectuarán las adecuaciones correspondientes.

En razón de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106, fracción II, 137, 157, primer párrafo y 196, primer párrafo, de la *LGTAIP*; 3, fracción IX, de la *LGPDPPO*, 97, 98, fracción II, 163, primer párrafo y 169, primer párrafo, de la *LFTAIP*; así como, en el Segundo, fracción XVIII; Cuarto; Séptimo, fracción II; Octavo, primer y segundo párrafo, Noveno y Trigésimo octavo; fracción I, categoría 6 de los *Lineamientos Generales*, el Comité de Transparencia, procede a corroborar el cabal cumplimiento a lo instruido en la citada Resolución, derivado de lo cual:

RESUELVE

ACUERDO CT/15.EXT/2024/04/26.III.3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II; 103, primer párrafo, 106, fracción II, 116, primer y segundo párrafo, 137, inciso a) y último párrafo y 196, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 65, fracción II; 97; 98, fracción II, 102, primer párrafo, 113, fracción I, 134, 140, fracción I y último párrafo y 169, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el Segundo, fracción XVIII; Cuarto, Séptimo, fracción II y Trigésimo octavo, fracción I, categoría 6 de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y en los números 15 y 18 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, por unanimidad, **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de la información declarada por la Gerencia de Servicios Generales, adscrita a la Dirección Administrativa de la Subdirección General de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo instruido en la Resolución recaída al Recurso de Revisión con expediente número **RRA 2917/24**, referente a la respuesta otorgada a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000028**, **APRUEBA** la versión pública respectiva e **INSTRUYE** a la Unidad de Transparencia a efecto de que se notifique a la persona interesada.

4. Recurso de Revisión con expediente número **RRA 2921/24**, relativo a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000030**.

En atención a la **declaración de clasificación como confidencial** manifestada por la Gerencia de Servicios Generales, adscrita a la Dirección Administrativa de la Subdirección General de Administración y Finanzas, mediante oficio número **GSG/200/2024**, en cumplimiento a lo instruido por el Pleno del **INA**, en la Resolución recaída al Recurso de Revisión con expediente número **RRA 2921/24**, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, revisó la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

En cumplimiento a lo instruido por el Pleno del **INA**, en la Resolución recaída al Recurso de Revisión con expediente número **RRA 2921/24**, referente a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000030**, relativa al Contrato de Arrendamiento número A.I.-002-2023 y su anexo, el área responsable manifestó que remite la versión pública



correspondiente, solicitando la confirmación de la clasificación de la información confidencial contenida en dicho instrumento jurídico.

Al respecto, el Integrante Suplente de la Vocal "B", solicita el uso de la voz para reiterar su comentario relativa a que, posterior al análisis de la documentación presentada a este *OICE*, se encuentra de acuerdo con la clasificación realizada por el área responsable; no obstante, se identificó que se debe verificar y, en su caso, homologar el fundamento utilizado tanto en la Carátula de Clasificación como en la leyenda de identificación de testado del documento en cuestión, en específico en lo relativo a los *Lineamientos Generales*, así como, actualizar la fecha de clasificación de la información en la citada Carátula.

En uso de la voz, el personal del área responsable de la información señala que, de conformidad con lo expuesto por el *OICE*, se efectuarán las adecuaciones correspondientes.

En razón de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106, fracción II, 137, 157, primer párrafo y 196, primer párrafo, de la *LGTAIP*; 3, fracción IX, de la *LGPDPSSO*, 97, 98, fracción II, 163, primer párrafo y 169, primer párrafo, de la *LFTAIP*; así como, en el Segundo, fracción XVIII; Cuarto; Séptimo, fracción II; Octavo, primer y segundo párrafo, Noveno y Trigésimo octavo; fracción I, categoría 6 de los *Lineamientos Generales*, el Comité de Transparencia, procede a corroborar el cabal cumplimiento a lo instruido en la citada Resolución, derivado de lo cual:

RESUELVE

ACUERDO CT/15.EXT/2024/04/26.III.4. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II; 103, primer párrafo, 106, fracción II, 116, primer y segundo párrafo, 137, inciso a) y último párrafo y 196, primer párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 3, fracción IX, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, 65, fracción II; 97; 98, fracción II, 102, primer párrafo, 113, fracción I, 134, 140, fracción I y último párrafo y 169, primer párrafo de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; en relación con el Segundo, fracción XVIII; Cuarto, Séptimo, fracción II y Trigésimo octavo, fracción I, categoría 6 de los *Lineamientos Generales* en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y en los números 15 y 18 del apartado V, de las *Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional*, este Órgano colegiado, por unanimidad, **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de la información declarada por la Gerencia de Servicios Generales, adscrita a la Dirección Administrativa de la Subdirección General de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo instruido en la





*Resolución recaída al Recurso de Revisión con expediente número **RRA 2921/24**, referente a la respuesta otorgada a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000030**, **APRUEBA** la versión pública respectiva e **INSTRUYE** a la Unidad de Transparencia a efecto de que se notifique a la persona interesada.*

5. Recurso de Revisión con expediente número **RRA 2923/24**, relativo a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000035**.

En atención a la **declaración de clasificación como confidencial** manifestada por la Dirección de Administración, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas, mediante oficio número **DA/0728/2024**, en cumplimiento a lo instruido por el Pleno del *INAI*, en la Resolución recaída al Recurso de Revisión con expediente número **RRA 2923/24**, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional, revisó la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

En cumplimiento a lo instruido por el Pleno del *INAI*, en la Resolución recaída al Recurso de Revisión con expediente número **RRA 2923/24**, referente a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000035**, relativa a los recibos de pago de aguinaldo de la persona Titular de la Entidad; así como, de los Subdirectores Generales, remite la versión pública correspondiente, solicitando la confirmación de la clasificación de la información confidencial contenida en dichas documentales.

En razón de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106, fracción II, 137, 157, primer párrafo y 196, primer párrafo, de la *LGTAIP*; 3, fracción IX, de la *LGPDP*; 97, 98, fracción II, 163, primer párrafo y 169, primer párrafo, de la *LFTAIP*; así como, en el Segundo, fracción XVIII; Cuarto; Séptimo, fracción II; Octavo, primer y segundo párrafo, Noveno y Trigésimo octavo; fracción I, categorías 1 y 10 de los *Lineamientos Generales*, el Comité de Transparencia, procede a corroborar el cabal cumplimiento a lo instruido en la citada Resolución, derivado de lo cual:

En razón de las consideraciones expuestas, el Comité de Transparencia de Lotería Nacional:

RESUELVE

ACUERDO CT/15.EXT/2024/04/26.III.5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II; 103, primer párrafo, 106, fracción II, 116, primer y segundo párrafo, 137, inciso a) y último párrafo y 196, primer párrafo, de la Ley General de





*Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 65, fracción II; 97; 98, fracción II, 102, primer párrafo, 113, fracción I, 134, 140, fracción I y último párrafo y 169, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el Segundo, fracción XVIII; Cuarto, Séptimo, fracción II y Trigésimo octavo, fracción I, categorías 1 y 10 de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y en los números 15 y 18 del apartado V, de las Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional, este Órgano colegiado, por unanimidad, **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de la información declarada por la Dirección de Administración, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo instruido en la Resolución recaída al Recurso de Revisión con expediente número **RRA 2923/24**, referente a la respuesta otorgada a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **330024924000035**, **APRUEBA** la versión pública respectiva e **INSTRUYE** a la Unidad de Transparencia a efecto de que se notifique a la persona interesada.*

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Suplente de este Órgano colegiado, da por concluida la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia correspondiente al Ejercicio 2024, siendo las dieciocho horas (18:00), del día de su inicio y con la aprobación de los asistentes, se levanta la presente Acta, en un ejemplar, para constancia y efectos legales a que haya lugar, la cual se suscribe en congruencia con lo dispuesto en los números 56, 65, 77 y 85 de los apartados VI y VII, respectivamente, de las *Bases para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Lotería Nacional*.

LICENCIADO OSCAR HUMBERTO ROSALES RANGEL

DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE RECURSOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA Y
PRESIDENTE SUPLENTE EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL

En congruencia con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional", publicado en el DOF el 11 de enero de 2024.





LICENCIADO ANDRÉS VEGA MARTÍNEZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO E INTEGRANTE SUPLENTE EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL DE LA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS

LICENCIADO JUAN ALEJANDRO DE LA PARRA GUZMÁN

TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN LOTERÍA NACIONAL E INTEGRANTE SUPLENTE EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL

MAESTRA EN DERECHO JUANA CECILIA HERNÁNDEZ RIVERA

GERENTE DE ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONTROL Y SECRETARIA TÉCNICA EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL

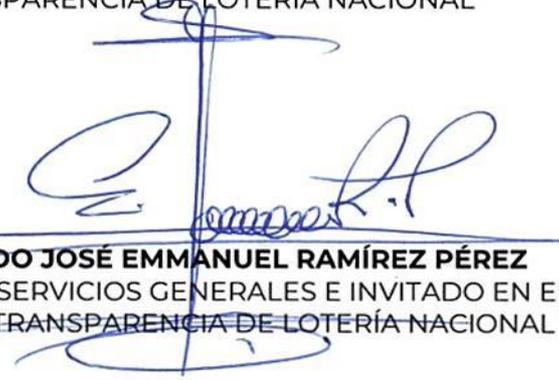
De conformidad con lo señalado en el oficio número SGAJ/UT/0077/2024 y en congruencia con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional", publicado en el DOF el 11 de enero de 2024.

*Esta hoja forma parte del Acta correspondiente a la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, celebrada el 26 de abril de 2024.*





LICENCIADA MARIANA MASETTO GODÍNEZ
GERENTE CONSULTIVA E INVITADA EN EL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL



LICENCIADO JOSÉ EMMANUEL RAMÍREZ PÉREZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES E INVITADO EN EL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL

*Esta hoja forma parte del Acta correspondiente a la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, celebrada el 26 de abril de 2024.*

